### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL



MAT: REGULARIZA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE RETAZO PARA VERTEDERO, AÑO 1997, E INDICA EL VALOR A PAGAR POR CONCEPTO DE RENTAS DE ARRENDAMIENTOS PARA EL REFERIDO CONTRATO Y EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE RETAZO DE VERTEDERO, AÑO 2012.

MONTE PATRIA, 21 de marzo de 2016.

### DECRETO ALCALDICIO Nº 3.562 .-

VISTOS E PATRIA DE CONTROL MUNICIPAL	:
REGISTRO Nº 10737	
FECHA 2 4 MAR. 2016	-
SUBSERVACIONES	-
OBSERVACIONES	

DIRECTOR

CONSIDERAS

La Constitución Política de la República de Chile;

Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;

La Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

Ley N° 18.101, sobre arrendamiento de predios urbanos;

El articulo 1º de la Ley Nº 20.763;

El Decreto Alcaldicio Nº 12.120 del 06 de diciembre de 201, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejo periodo 2012-2016;

El Decreto Alcaldicio Nº 14.306, del 14 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2016;

El contrato de arrendamiento suscrito entre la Municipalidad de Monte Patria y la Comunidad Agrícola de Huana, de fecha 29 de agosto de 1997;

El contrato de arrendamiento suscrito entre la Municipalidad de Monte Patria y la Comunidad Agrícola de Huana, de fecha 10 de mayo de 2012;

El Decreto Alcaldicio Nº 3.807, de 11 de abril de 2012 que aprueba la suscripción de ontrato <del>de</del> arrendamiento señalado precedentemente;

a disponibilidad presupuestaria;

Las facultades inherentes a mi cargo, y

1. Que para el funcionamiento del Vertedero Municipal, el municipio requería de un terreno, cuyas características se adecuaban a terrenos de propiedad de la Comunidad Agricola de Huana.

- 2. Que con fecha 29 de agosto de 1997, por escritura pública otorgada ante Notario Público titular de Ovalle don Héctor Manuel Ferrada Escobar, entre la Comunidad Agrícola de Huana, representada, en ese entonces, por don Daniel Antonio Zepeda y la Municipalidad de Monte Patria, suscribieron contrato de arrendamiento - por 5 años renovables por periodos iguales y sucesivos - sobre un lote de terreno de una superficie aproximada de 2,2 hectáreas, cuyos deslindes son al norte, en 100 mts con terrenos de la Comunidad Agrícola de Huana; al poniente, en 200 mts con terrenos de la Comunidad Agricola de Huana; al sur, en 120 mts con terrenos de la Comunidad Agrícola de Huana; y al oriente, en 200 mts con terrenos de la Comunidad Agrícola de Huana.
- 3. Que la renta mensual de arrendamiento se pactó en la suma equivalente a un sueldo minimo mensual, de acuerdo al valor que tenga dicha unidad al momento del pago, sin perjuicio de poder pagarse por parte del municipio en su totalidad, en forma anual y anticipadamente.
- 4. Que, atendidas las necesidades de habilitar un plan de adecuación del vertedero municipal, el municipio suscribió el 10 de mayo de 2012, ante Notario Público Titular don Jaume Alfonso Oda Ottone, contrato de arrendamiento con la Comunidad Agrícola de Huana - por 5 años renovables por periodos iguales y sucesivos de tres años -, respecto de otro retazo de terreno perteneciente a dicha comunidad, con una superficie de 1,45 hectáreas, y que deslinda al norte, tramo C-D, en 60,03 mts lineales, tramo B-C en 82,87 mts lineales con Comunidad Agrícola de Huana; al sur, en 237,29 mts lineales con terrenos arrendados para vertedero de propiedad de la Comunidad Agrícola de Huana; al este, en 3131,43 mts con terrenos de la Comunidad Agrícola de Huana y al Oeste en 37,78 mts lineales con terrenos de la referida comunidad.
- 5. Que la renta de dicho contrato se fijó en la suma mensual equivalente a dos ingresos minimos remuneracionales.



### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

- 6. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº 20.763, a contar del 01 de enero de 2016, el Ingreso Mínimo Mensual, también conocido como "Ingreso Mínimo Remuneracional", quedó fijado en la suma de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).
- 7. Que no existen antecedentes que el contrato de arrendamiento señalado en el considerando 2 del presente instrumento haya sido aprobado por el respectivo decreto alcaldicio.

#### DECRETO:

- 1.- REGULARÍCESE y APRUÉBASE el contrato de arrendamiento suscrito entre la Comunidad Agrícola de Huana y la Municipalidad de Monte Patria, suscrito con fecha 29 de agosto de 1997, otorgado por escritura pública ante Notario Público titular de Ovalle don Héctor Manuel Ferrada Escobar, a fs. 792 Nº 399, Repertorio Nº 399, en el Protocolo de Instrumentos Públicos de Ovalle, Cuarto Bimestre, correspondiente al año 1997.
- 2.- ESTABLÉZCASE que, para los efectos del pago de las rentas de arrendamiento correspondientes a los contratos señalados en los vistos, conforme lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 20.763, el "Ingreso Mínimo Mensual", o también conocido como "Ingreso Mínimo Remuneracional" se fijó, a contar del 01 de enero de 2016, en la suma de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Lo anterior es sin perjuicio de futuras modificaciones o nuevos valores introducidos por leyes que regulen la

referida materia.

- 3.- IMPÚTESE el gasto que importan los contratos singularizados en el presente instrumento a la cuenta Nº 215-22-09-001-001-001, "Arriendo Vertedero Municipal", Area de Gestión 111.
- 4.- NOTIFÍQUESE a la Comunidad Agrícola de Huana el presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Bernardita Cortés Gómes SECRETARIO MUNICIPAL

KAAC/FGC/ffc DISTRIBUCIÓN:

SECRETARIO

- DAF
- Contabilidad
- Arrendadora
- Secretaria Municipal
- Archivo Dirección Jurídica





:



# MAT.: APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMUNIDAD AGRÍCOLA DE HUANA.

#### VISTOS

### MONTE PATRIA, 11 De Abril de 2012.

- La Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio Nº 9503 de fecha 09.12.2008 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2008-2012;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2008;
- El Decreto Alcaldicio № 11.132, de fecha 13.12.2011, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria № 99, de fecha 09 de agosto de 2011, que aprueba suscripción Contrato de arriendo con la Comunidad Agrícola de Huana;
   En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

### DECRETO ALCALDICIO Nº 3807/ 2012.

- 1. APRUÈBESE, la suscripción de contrato de arriendo entre la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, Rol Único Tributario № 69.040.800-7, representada por su Alcalde, Don Juan Carlos Castillo Boilet y la Comunidad Agrícola de Huana, Rol Único Tributario Número 74.411.302, representada por su Presidente, Don Daniel Antonio Zepeda, Cédula nacional de Identidad número 3.846.339-k, el cual recae sobre retazo de terreno de 1,45 hectáreas para ser destinado a la expansión y mejoramiento del actual vertedero municipal.
- 2. ESTABLÉZCASE, que el canon de arrendamiento se conviene en la suma mensual de dos ingresos mínimos remuneracionales, valor vigente a la fecha de pago, canon que se cancelará mediante cheque girado a través de la Dirección de Administración y Finanzas a nombre de la Comunidad Agrícola, los diez primeros días del mes respectivo.
- 3.- DISPÓNGASE, que la Municipalidad de Monte Patria, a la firma notarial del contrato de arriendo, deberá cancelar la suma de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) por concepto de canon proporcional, en vista que la entrega material del inmueble al arriendatario se realizó durante la tercera semana de marzo, así como el pago de un mes de arriendo más un mes de garantía, lo que equivale a la suma de \$728.000 (setecientos veintiocho mil pesos).
- 4.- ESTABLÉZCASE, que la vigencia del presente contrato de arriendo, será de cinco años, contados desde la entrega material del inmueble, que se cuenta del dieciséis de marzo de dos mil doce.
- 5.- **GÍRESE**, a nombre de la Comunidad Agrícola de Huana, los valores indicados en el punto 3 del presente decreto.





#### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA <u>Dirección Jurídica Municipal</u>

6.- IMPÚTESE, el gasto a la cuenta № 215.22.09.001.001 "Arriendo Vertedero Municipal"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SECRETARÍA MUNICIPAL, SECPLA, OFICINA DE PARTES, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPAL SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE ALCALDE

NOTARIO PUBLICO MONTE PATRIA Mail: notaria.mpatria@chile.com

Telefono: 53-711054

GL.\Carátula Nº

PROTOCOLO INSTRUMENTOS PUBLICOS .- NOTARIA DE MONTE PATRIA.-TERCER BIMESTRE.-AÑO 2012.- REPERTORIO Nº

3

1

2

4

5

6

7

8

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

## ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

ARRENDAMIENTO

COMUNIDAD AGRÍCOLA DE HUANA

9 En Monte Patria, República de Chile, a diez de mayo del año dos mil doce, ante mí, 10 JAIME ALFONSO ODA OTTONE, Abogado, Notario Publico de la Cuarta Notaria 11 de Ovalle con asiento en Monte Patria, Conservador de Bienes Raíces, Comercio y 12 Minas, domiciliado en calle Diego de Almagro número setenta y cinco, Comuna de 13 Monte Patria comparecen: por una parte, la COMUNIDAD AGRÍCOLA DE HUANA, 14 persona jurídica, creada al alero del Decreto con Fuerza Ley Número cinco, Rol 15 Único Tributario número, setenta y cuatro millones cuatrocientos once mil 16 trescientos guión ocho, representado, como se acreditará a la conclusión, por su 17 presidente, don DANIEL ANTONIO ZEPEDA, chileno, casado, minero, cédula 18 nacional de identidad y rol único tributario número tres millones ochocientos cuarenta y seis mil trescientos treinta y nueve guión K, ambos domiciliados en la localidad de Huana, en adelante "la arrendadora", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario Número sesenta y nueve millones cuarenta mil ochocientos guión cuatro, representado, como se acreditará a la conclusión por su Alcalde, don JUAN CARLOS CASTILLO BOILET, chileno, casado y separado de bienes, profesor de estado, cédula nacional de identidad y rol único tributario número seis millones setecientos veintitrés mil setecientos cincuenta y cinco guión dos, ambos con domicilio en calle Diaguitas número treinta y uno de la ciudad y comuna de Monte Patria en adelante " la arrendataria", los comparecientes mayores de edad, quienes

NOTARIO PUBLICO MONTE PATRIA

Mail: notaria.mpatria@chile.com Teléfono: 53-711054

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

GL.\Carátula Nº

JAI

Telé

Que

acreditan, su identidad con las cédulas indicadas, y exponen: PRIMERO: La 1 Comunidad Agricola de Huana es dueña del saldo o parte de un predio que tiene dich 2 una superficie aproximada de mil cuatrocientos treinta hectáreas, comprendida 3 ubic dentro de los siguientes deslindes: Norte, terrenos Embalse La Paloma, Hijuelas y 4 terre sitios particulares y lecho del Río Grande, separadas por líneas mixta de siete mil meti 5 ciento veinte metros aproximadamente, indicada en el plano por los signos "A"-unopunt 6 dos-tres-cinco-B. Desde el punto A, ubicado en la Puntilla Los Naranjos en la cota la C 7 de inundación del Embalse Paloma, cuatrocientos trece coma cincuenta metros el 8 inun deslinde continúa por dicha cota hasta su intersección con el camino vecinal, punto 9 "A", uno del plano, sigue por este último camino hasta el punto dos, ubicado 10 nove aproximadamente, doscientos ochenta y cinco metros antes del cruce con el 11 dicta camino Monte Patria a El Palqui, continúa en línea imaginaria quebrada de dos núm 2 trazos circundando el poblado de Huana, señalado en el plano por los signos dos-3 a su tres-cuatro; sigue por el camino público de El Palqui a Monte Patria, hasta su 4 treint intersección con el canal Cabritos, punto cinco, continúa por dicho canal hasta su 5 Cons bocatoma en el río Grande, y sigue por la ribera Sur del río Grande, hasta el punto 6 .Rol "B", ubicado frente al cordón que baja del cerro Los Jotes.- Sur-Este, Hacienda 7 y cua Potrerillos y parte de la Estancia Los Palqui, separada por línea sinuosa de cuatro 8 Agric mil seiscientos cuarenta metros, aproximadamente, indicada con las letras "B-" 9 otorg "C".- Desde el punto "B", el deslinde sube al cerro Los Jotes y continua por la línea 0 acept divisoria de las aguas que pasa por portezuelo El Jote, cerro Negro, portezuelo indivi 1 Negro, cerro Potrerillo, portezuelo Potrerillo, cerro Manchado Chico, portezuelo Los 2 cuare Manchados, cerro Manchado, en cuya cima circunda por el costado poniente los 3 cero 1 terrenos de T.V Nacional, y continúa por portezuelo Chapín, hasta la cima del cerro 1 lineal Chapin, donde se ubica el punto "C"; Sur, parte de la Estancia Los Palquis y 5 coma Hacienda Huantilla, separado por línea sinuosa de seis mil seiscientos diez metros propie aproximadamente, señalada en el plano con las letras "C"- "D". Desde el punto "C", cuare el deslinde baja y cruza el camino público Monte Patria. El Palqui y sube al en tre portezuelo El Agujereado y sigue por la línea divisoria de las aguas, definida por agrico cerro Chascón, cordón El Encantado, cerro Punta el Encantado, portezuelo en el

NOTARIO PUBLICO MONTE PATRIA Mail: notaria.mpatria@chile.com

Teléfono: 53-711054

1

2

3

4

5

6

7

8

9

0

1

2

3

4

5

6

7

8

9

0

1

2

3

1

5

5

7

1

1

GL.\Carátula Nº

s, y exponen: PRIMERO: La o parte de un predio que tiene einta hectáreas, comprendida mbalse La Paloma, Hijuelas y s por líneas mixta de siete mil el plano por los signos "A"-unountilla Los Naranjos en la cota ece coma cincuenta metros el in con el camino vecinal, punto nasta el punto dos, ubicado etros antes del cruce con el a imaginaria quebrada de dos ano por los signos doslqui a Monte Patria, hasta su tinúa por dicho canal hasta su del rio Grande, hasta el punto os Jotes.- Sur-Este, Hacienda da por linea sinuosa de cuatro indicada con las letras "B-" os Jotes y continua por la línea Jote, cerro Negro, portezuelo anchado Chico, portezuelo Los ta por el costado poniente los Chanin, hasta la cima del cerro de la Estancia Los Palquis y seis mil seiscientos diez metros as "C"- "D". Desde el punto "C", e Patria. El Palqui y sube al oria de las aguas, definida por nta el Encantado, portezuelo

Quebrada Las Animas, cerro El Chaguarudo, cerro El Churqui, baja por el con dicho cerro hasta su intersección con el canal Abandonado, donde se encuer ubicado el punto "D"; NOR-OESTE, Hijuela particular Roberto Martínez y pa terreno Embalse La Paloma, separadas por línea sinuosa de ocho mil oche metros, aproximadamente, indicada en el plano con las letras "D"-"A".- Desde punto "D", el deslinde continua por el Canal Abandonado, hasta su intersección la Quebrada Los Naranjos, baja por esta última hasta alcanzar la cota inundación del Embalse La Paloma, para continuar con dicha cota hasta el pu "A", ya individualizado. Lo obtuvo por Sentencia de fecha diez de marzo de novecientos setenta y ocho del Primer Juzgado Civil de Mayor Cuantía de Ova dictada en conformidad a las normas establecidas en el Decreto con Fuerza de I número cinco, de diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y ocho. El domi a su nombre rola inscrito a fojas trescientos treinta y cinco a fojas trescien treinta y seis número cuatrocientos noventa y uno del Registro de Propiedad Conservador de Bienes Raíces de Monte Patria, correspondiente al año dos Rol de Avalúo Fiscal de la comuna de Monte Patria, número doscientos cincue y cuatro guión cero uno. SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Comunic Agrícola de Huana, representada por su Presidente don Daniel Antonio Zepeotorga en arrendamiento a la llustre Municipalidad de Monte Patria, por qu acepta su Alcalde, don Juan Carlos Castillo Boilet un retazo de terreno del pre individualizado en la cláusula primera precedente, de una superficie de una cocuarenta y cinco hectáreas, y que deslinda al Norte, tramo C-D, en sesenta con cero tres metros lineales, tramo B-C en ochenta y dos coma ochenta y siete meti lineales con Comunidad Agrícola de Huana, al Sur en doscientos treinta y sic coma veintinueve metros lineales con terreno arrendados para vertedero propiedad de la Comunidad Agrícola de Huana, al Este, en treinta y un cor cuarenta y tres metros con terrenos de la Comunidad Agrícola de Huana y al Oe: en treinta y siete coma setenta y ocho metros lineales con terrenos comunid agrícola de Huana, todo lo cual se encuentra graficado, individualizado y deslinda en el plano de ubicación confeccionado por las partes para estos efectos y q

Mail: notaria.mpatria@chile.com Teléfono: 53-711054

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

GL.\Carátula Nº

Tel

cor

usa

limt

con

acc

pres

tom

des

pag

pres

será

las :

vienen en protocolizar con esta fecha bajo el número \_\_\_\_\_, al final del Registro de Instrumentos Públicos del Notario que autoriza, plano que se entiende formar parte integrante de la presente convención. TERCERO: El canon de arrendamiento se conviene en la suma mensual equivalente a dos ingresos mínimos remuneracionales, a la fecha de pago efectivo que al día de hoy, corresponde a trescientos sesenta y cuatro mil pesos.- A la firma de este contrato la arrendataria entrega al arrendador, cheque correspondiente al Banco Estado número de serie DO seis millones cincuenta mil ciento sesenta, el que viene a cancelar los siguientes conceptos : a) La suma de doscientos cincuenta mil pesos por concepto de Canon proporcional, en vista que el terreno fue entregado al arrendatario durante la tercera semana del mes de marzo, b) un mes de arriendo más un mes de garantía lo que da un total de setecientos veintiocho mil pesos. Las rentas mensuales posteriores, deberán pagarse a la este arrendadora mediante un cheque a nombre de la Comunidad Agrícola Huana, los la a primeros diez días de cada mes, en el domicilio de la arrendadora o de su 5 inmu representante activo, debiendo presentar para dar curso al pago, recibo de mun arriendo ante las oficinas del Departamento de Administración y Finanzas indicando amb el mes cuyo pago se requiere. En caso de término del contrato de arriendo y la irrev propiedad sea entregada en las condiciones acordadas por la partes, la eloi arrendataria quedará facultada para imputar el mes de garantía al último mes de de r arriendo, en caso contrario el arrendador deberá restituirla una vez terminado el cond presente convenio. Se deja constancia que el presente contrato de arriendo no al ter esta gravado con el Impuesto al Valor Agregado de conformidad a lo establecido en 3 como artículo 8 letra g) del D.L. Nº 825, de 1974 , ya que, lo entregado en arriendo resol corresponde a un sitio eriazo.- CUARTO: El plazo del arrendamiento será de cinco SEP años contados desde la entrega material del inmueble, que se cuenta desde el prese dieciséis de marzo del año dos mil doce. Este plazo se entenderá renovado por por e períodos iguales y sucesivos de tres años si ninguna de las partes manifiesta su 3 para intención de poner término al contrato con a lo menos tres meses de anticipación al 1 inden vencimiento del respectivo período mediante el envío de carta al domicilio del Hono

NOTARIO PUBLICO MONTE PATRIA

Mail: notaria.mpatria@chile.com Teléfono: 53-711054

GL.\Carátula Nº

, al final del que se entiende El canon de dos ingresos al dia de hoy. a firma de este diente al Banco sesenta, el que os cincuenta mil el terreno e marzo, b) un de setecientos arse a la ola Huana, los idora o de su go, recibo de 5 nzas indicando 7 arriendo y la 3 la partes, la iltimo mes de ) terminado el ? arriendo no stablecido en en arriendo erá de cinco nta desde el enovado por nanifiesta su iticipación al Iomicilio del

1

2

3

4

5

contratante. La arrendataria deberá entregar el inmueble en condiciones de ser 1 usado; de modo que será de su cargo y costo el levantamiento, desmantelamiento, 2 limpieza y sepultación de los desechos orgánicos y no orgánicos que se ubiquen 3 con ocasión del vertedero municipal debiendo realizar antes de su entrega las 4 acciones directas e indirectas para el adecuado cierre de ese recinto. El plazo del 5 presente contrato será prorrogado por el mismo canon durante el tiempo que le 6 tome a la arrendataria el cierre y levantamiento limpieza y sepultación de los 7 desechos que se ubiquen en el vertedero municipal. Se deja establecido que el no 8 pago del canon de arriendo facultará al arrendatario de dar término anticipado al presente contrato. QUINTO: El destino del retazo de terreno entregado en arriendo 0 será con el objetivo de habilitar plan de adecuación del vertedero municipal y todas las acciones directas e indirectas que deban efectuarse para el funcionamiento de este recinto, entre éstas la instalación de maquinarias, siendo de cargo y costo de la arrendataria los cierres totales del vertedero municipal ubicado en parte del inmueble arrendado tal como lo exige la ley como la obtención de los permisos municipales y las autorizaciones de la ley sobre bases generales del medio ambiente y sus reglamentos. SEXTO: La arrendadora confiere autorización irrevocable a la arrendataria para acceder al inmueble arrendado ya sea a través de el o de los caminos de acceso de propiedad de la comunidad, tanto para el tránsito de personas como de vehículos. Asimismo, otorga autorización para hacer conducir hasta el terreno arrendado energía eléctrica, pudiendo utilizar y conectarse al tendido eléctrico existente o bien, realizar las obras de postación necesarias, así como la facultad de firmar, planos y autorizaciones necesarias para obtener las resoluciones y certificaciones respectivas para el funcionamiento del vertedero. SEPTIMO: La arrendataria no podrá subarrendar, ni a ceder en todo o en parte, el presente contrato, sin autorización de la arrendadora, permiso que deberá constar por escrito. El incumplimiento de la presente cláusula facultará a la arrendadora para poner término de inmediato al contrato de arrendamiento, sin derecho a indemnización alguna por parte de la arrendataria. OCTAVO: El Acuerdo del Honorable Concejo Municipal, para celebrar el presente contrato fue adoptado en

Te

рг

se

SE

fire

Ra

De

D€

arı

pa

ins

bin

COL

Se:

Sec

Jur

bair

NOTARIO PUBLICO MONTE PATRIA Mail: notaria.mpatria@chile.com Teléfono: 53-711054

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18 19

20

21 22

23

24 25

26

27

28 29

30

GL.\Carátula Nº

Sesión Ordinaria Número noventa y nueve de fecha nueve de agosto de dos mil once. NOVENO: PERSONERIA: La personería con la que actúa don DANIEL ANTONIO ZEPEDA, para representar a la COMUNIDAD AGRÍCOLA DE HUANA. consta del Acta de fecha veintidós de Agosto del año dos mil diez , protocolizada bajo el número quinientos trece en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría de don Aníbal Gonzalo Serrano del Solar con fecha treinta y uno de Agosto del año dos mil diez, a fojas setecientos sesenta y cuatro Repertorio número mil cuatrocientos veintisiete, correspondiente al Cuarto Bimestre del año dos mil diez, que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario otorgante.- . En tanto la personería de don Juan Carlos Castillo Boilet. para representar a la Municipalidad de Monte Patria, consta de Decreto Alcaldicio número nueve mil quinientos tres de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho. DECIMO: Todas las dificultades o diferencias que se produzcan entre las partes, con motivo de la interpretación, ejecución, validez, cumplimiento o incumplimiento de este contrato, serán resueltas por la justicia ordinaria. DECIMO PRIMERO: Los gastos notariales y de inscripción en los registros correspondientes en que se incurra con ocasión del otorgamiento del presente contrato serán de cargo de la arrendataria. DECIMO SEGUNDO: Los comparecientes otorgan poder especial a doña ALEJANDRA ANDREA ZARATE ROBLEDO, chilena, soltera, asesora municipal, cédula nacional de identidad número trece millones doscientos veintitrés doscientos setenta y cinco guión k, y a don DANIEL ANTONIO ZEPEDA, antes individualizado, para que, actuando, conjuntamente, rectifiquen, aclaren, modifiquen o complementen cualquier antecedente relativo al inmueble singularizado en la cláusula primera y segunda, que sean necesario, tales como descripción del o los predios, deslindes, cabidas, referencias o planos u otros. En el ejercicio del presente poder, los mandatarios conjuntamente podrán suscribir escrituras públicas complementarias, aclaratorias o rectificatorias y hacer u otorgar todas las

declaraciones, solicitudes, presentaciones, minutas aclaratorias, firmar planos y

todos los documentos, públicos o privados, que sean en prudencia necesarios o convenientes. <u>DECIMO TERCERO:</u> Para todos los efectos legales derivados del

agosto de dos mil 1 tua don DANIEL! OLA DE HUANA. iez , protocolizada ; Públicos de la reinta y uno de Jatro Repertorio **Duarto Bimestre** las partes y del s Castillo Boilet. ecreto Alcaldicio ie dos mil ocho. entre las partes. incumplimiento PRIMERO: Los ites en que se de cargo de la oder especial a oltera, asesora entos veintitrės EPEDA, antes en, modifiquen larizado en la ción del o los cio del turas públicas ar todas las nar planos y necesarios o

terivados del

presente contrato, las partes fijan como su domicílio especial la comuna de Ovalle y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.- DECIMO CUARTO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las inscripciones y anotaciones que procedan ante el Conservador de Bienes Raíces correspondiente. DECIMO QUINTO: Declaración de régimen de renta. De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo quinto del Decreto Ley novecientos noventa y tres de mil novecientos setenta y cinco, la arrendadora declara que se encuentra sujeto al régimen de renta presunta para efectos tributarios.- DECIMO SEXTO: Se agrega al final del registro de instrumentos públicos de esta notaria, bajo el nº correspondiente al tercer bimestre del año dos mil doce, fotocopia de la cedula de identidad de los comparecientes, certificado del Honorable Concejo Municipal correspondiente a la Sesión Ordinaria número noventa y nueve del dos mil once, emitido por la Secretaria Municipal doña Bernardita Cortés Gómez. Minuta redactada en Asesoría Jurídica Municipal, por doña Alejandra Zárate Robledo. Se anotó en el Repertorio bajo el Nº

### JAIME ALFONSO ODA OTTONE NOTARIO PÚBLICO

Derechos S Boleta

presente contrato, las partes fijan como su domicilio especial la comuna de Ovallo y se cometen a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.- DECIMO CUARTO: Se feculto al portedor de copia autorizada de la presente escritura para requerir y finnar las inscripciones y anotaciones que procedan ante el Conservador de Bienes Raises correspondiente DECIMO QUINTO: Declaración de régimen de renta. De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del articulo quinto del Decreto Ley novecientos noventa y tres de mil novecientos setenta y cinco, la arrendadora declara que se encuentra sujeto al régimen de renta presunta para efectos tributarios.- DECIMO SEXTO: Se agrega al final del registro de instrumentos públicos de esta notaria, bajo el nº eu et recorrespondiente al tener bimestre' del año dos mil doce, lotocopia de la cedula de identidad de los comparecientes, certificado del Honorabia Concejo Municipal correspondiente a la Sesión Ordinaria número noventa y nueve del dos mil once, emitido por la Secretaria Municipal doña Bernardita Cortés Gómez, Minuta redactada en Asesoria Juridica Municipal, por doña Alejandra Zárate Robledo. Se anotó en el Repertorio popo e № Descientes eclenta y cho.-le da espis .- Doy Fe.-Ensendado : Doscientos ochenta y ochosvale.-

uma DTys 1-

21 DAMIEL ANTONIO ZEPEDA

22 C.N I Nº, 1

27 POR COMUNIDAD AGRICOLA HUANA

25

10

11

12

13

14

15

160

24

26

JUAN CARLOS CASTILLO BOILET

27 JUAN CARLOS C.
28 ALCALDE

29 C.N.I.Nº 3

POR I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

Impression Danith



A. Marina.

JAIME ALFONSO ODA OTTONE NOTARIO PRILLICO MONTE PATRIA Mail: nopela mpatria@chile.com reletimo: 53-711054

GLACarátula Nº

AIME ALFONSO ODA OTTOPIE

Derechos S3C OCC -Boleta Nº4613C

Commission of the Monat Pairia, in 12.5 March 2012



SE ANOTO EN EL REPERTORIO CON EL N° 1742 Y HADIENDOSE ACREDITADO GERVEDO DE LAS CONTRIETE NUES DE BLANES RAICES, SE INSCRIBIO CON LETA PECHA A FS. 57 N° 53 DEL CIETRO DE HIGGICAD

MILLE PATRIA, B & AGESTO LL 1270 2012

Commine

28 29 30

6

1

10

12

23

94

25

26

2 .....

PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE OVALLE. CUARTO BIMOSTRE
AÑO 1997.- FS. 792 Nº 399 REPERTORIO Nº 399.-

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMUNIDAD AGRICOLA DE HUANA

Δ

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

En Ovalle, República de Chile, a veintinueve de Agosto de mil novecientos noventa y siete, ante mí, HECTOR MANUEL FERRADA ESCOBAR, Abogado. Notario Público Titular de Agrupación de Comunas de Ovalle, Río Hurtado, Monte Patria y Punitaqui, domiciliado en esta ciudad, calle Victoria número trescientos veintisiete raya A, comparecen: Don DANIEL ANTONIO ZEPEDA, chileno, casado, minero, domiciliado en la Localidad de Huana, Comuna de Monte Patria, y de paso en ésta, cédula nacional de identidad y rol único tributario número tres millones ochocientos cuarenta y seis mil trescientos treinta y nueve raya K, en representación según se acreditará de la COMUNIDAD AGRICOLA DE HUANA, persona jurídica del mismo domicilio, en adelante "la arrendadora"; y don JUAN CARLOS CASTILLO BOILET, chileno, casado, Profesor de Estado, domiciliado en calle Balmaceda número ciento diez, Comuna de Monte Patria, y de paso en ésta, cédula nacional de identidad y rol único tributario número seis millones setecientos veintitrés mil setecientos cincuenta y cinco raya dos, en representación según se acreditará a la conclusión de la ILUSTRE MUNICIPA-LIDAD DE MONTE PATRIA, persona jurídica de derecho público, del mismo domicilio señalado, en adelante "la arrendataria",

todos mayores de edad a quienes conozco por haberme acredi manchado do sus identidades con sus cédulas respectivas y expone cuya cima PRIMERO: La COMUNIDAD AGRICOLA DE HUANA, es dueña de T.V. Naci predio que tiene una superficie aproximada de mil cuatrocia cima del tas treinta hectáreas, comprendidas dentro de los siguient parte de deslindes: NORTE, terrenos Embalse La Paloma, hijuelas da por 1. sitios particulares y lecho del río grande, separada p aproximada línea mixta de siete mil ciento veinte metros aproximadame Desde el ; te, indicada en el plano con los signos "A"-uno-dos-tre co Monte I cinco-"B". Desde el punto "A", ubicado en la puntilla le sigue por naranjos en la cota de inundación del Embalse La Palor chascón, cuatrocientos trece coma cincuenta metros, el deslinde conti portezuel múa por dicha cota hasta su intersección con el camino vec el churqu nal, punto uno del plano; sigue por este último camino has el punto dos ubicado aproximadamente doscientos ochenta cinco metros antes del cruce con el camino Monte Patria a t Palqui, continúa en línea imaginaria quebrada de dos trazos circundando el poblado de Huana, señalado por los signos dos tres-cuatro; sigue por el camino público de El Palqui a Mont Patria, hasta su intersección con el Canal cabritos, punt cinco, continúa por dicho canal hasta su bocatoma en el rí grande y sigue por la rivera sur del río grande hasta e punto "B", ubicado frente al cordón que baja del cerro lo jotes; SURESTE, hacienda potrerillos y parte de la haciend Los Palqui, separada por línea sinuosa de cuatro mil seiscientos cuarenta metros aproximadamente, indicada en el plancon las letras "B"-"C". Desde el punto "B", el deslinde sube al cerro los jotes y continúa por la línea divisoria de las aguas que pasa por: portezuelo el jote, cerro negro, porte zuelo negro, cerro potrerillos, portezuelo potrerillos, cerro

sección c

punto "D"

parte ter

de ocho r

plano con

continúa

quebrada

cota de i

dicha cot

piedad se

cinco vue

Propiedad

pondiente

presente

tada por

arrendami

quien ace

sime acredita y exponer lucha de c - cuatrocie: . siguiente hijuelas constrada pe n uximadamem uno dos-tres mintilla lo r La Palom Linde conti milio veci mano hast ce henta Datria a E the trazos Junes desini a Monte ites, punt on of ri-· hasta e corre los 1 haciend seis or el planlinde subin de las o. porteus, cerre

manchado chico, portezuelo los manchados, cerro manchado en cuya cima circunda por el costado poniente los terrenos dec r.V. Nacional, y continua por portezuelo chapén, hasta la cima del cerro chapén, donde se ubica el punto "C"; SUR. parte de la estancia los palqui y hacienda huanillas, separada por línea sinuosa de seis mil seiscientos diez metros aproximadamente, señalada en el plano por las letras "C"-"D". Desde el punto "C", el deslinde baja y cruza el camino público Monte Patria-El Palqui y sube al portezuelo el agujereado, sigue por la línea divisoria de las aguas definida por; cerro chascón, cordón el encantado, cerro punta el encantado, portezuelo quebrada de las ánimas, cerro el chaguarudo, cerro el churqui, baja por el cordón de dicho cerro hasta su intersección con canal abandonado, donde se encuentra ubicado el punto "D"; NOROESTE, hijuela particular Roberto Martínez y parte terreno embalse la paloma, separado por línea sinuosa de ocho mil ochenta metros aproximadamente, indicada en el plano con las letras "D"-"A". Desde el punto "D" el deslinde continúa por el canal abandonado hasta su intersección con la quebrada los naranjos, baja por esta última hasta alcanzar la cota de inundación del embalse la paloma para continuar por dicha cota hasta el punto "A" ya individualizado. Esta propiedad se encuentra inscrita a fojas setecientos sesenta y cinco vuelta número seiscientos setenta y dos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año mil novecientos ochenta. SEGUNDO: Por el presente instrumento la COMUNIDAD AGRICOLA DE HUANA representada por su Presidente don DANIEL ANTONIO ZEPEDA, da en arrendamiento a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA por quien acepta su Alcalde don JUAN CARLOS CASTILLO BOILET, un

lote de terreno de una superficie aproximada de dos coma dos será la hectáreas, y que deslinda: al Norte: en cien metros con terrenos de la Comunidad Agrícola de Huana; al Poniente: en doscientos metros con terrenos de la Comunidad agrícola de Huana; al Sur: en ciento veinte metros con terrenos de la Comunidad agrícola de Huana; y, al Oriente, en doscientos metros con terrenos de la Comunidad Agrícola de Huana. El lote de terreno que por este acto se da en arrendamiento se encuentra deslindado y especificado en el plano o croquis que las partes vienen en protocolizar con esta fecha bajo el número doscientos sesenta y cinco, al final del Registro de Instrumentos Públicos del Notario que autoriza, plano que se entiende formar parte integrante de la presente convención. TERCERO: La arrendadora COMUNIDAD AGRICOLA DE HUANA da en arrendamiento a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, el lote de terreno individualizado en la cláusula segunda de este instrumento, con el exclusivo objeto de destinarlo a la instalación de un vertedero municipal, el que deberá contar con las autorizaciones sanitarias vigentes. El incumplimiento de la presente cláusula facultará a la arrendadora para poner término de inmediato al contrato de arrendamiento, sin derecho a indemnización alguna por parte de la arrendataria. CUARTO: El plazo del arrendamiento será de cinco años, contados desde el veintinueve de agosto de mil novecientos noventa, y siete. Este plazo se entenderá renovado por períodos iguales y sucesivos de cinco años cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su intención de poner término al contrato, con doce meses de anticipación al vencimiento del respectivo período, mediante el envío de carta certificada al domicilio del cocontratante. QUINTO: La renta mensual de arrendamiento

valor c juicio dad en suma se depósit seis ce Chile, corresp mes de retardo la arre se repi poner t perjuic. lutas y costas. PATRIA, terreno resguard la pobli irrevoca dado a t de la c personal conducir diendo u o bien, La arren parte, e

300

dos coma dos n metros con Poniente: en l significola de irenos de la u doscientos liuana, El mlamiento se - roquis que chu bajo el Rogistro de dano que se Tunvención. When da en PAIRIA, el segunda de that lo a la será contar amplimiento pana poner win dereendaturia. os, contaos noventa, iguaun de las contrato. espectivo domicilio ndamiento

será la suma equivalente a Un Sueldo Mínimo Mensual, según el valor que tenga dicha unidad al momento del pago, sin per-( juicio que podrá ser pagada por la arrendataria en su totali dad en forma anual y anticipadamente, dicha mensualidad. La suma será pagada en el domicilio de la arrendadora mediante depósito en la Cuenta de Ahorro número uno tres tres seis uno seis cero siete cuatro siete ocho del Banco del Estado de Chile, dentro de los primeros cinco días del mes del mes correspondiente; o bien dentro de los cinco primeros días del mes de enero de cada año, si se paga anualmente. El simple retardo en el pago de la renta de arrendamiento, constituye a la arrendataria en mora. Este retardo si excede de un mes o se repite por dos veces dará derecho a la arrendadora para poner término inmediato al contrato de arrendamiento, sin perjuicio del correspondiente cobro de la o las rentas insolutas y demás gastos que procedan, reajustes, intereses y costas. SEXTO: La arrendataria ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, se obliga además a cercar y deslindar el Lote de terreno que por este acto se arrienda, y tomar los debidos resguardos a objeto de evitar posibles focos de contagio de la población. SEPTIMO: La arrendadora confiere autorización irrevocable a la arrendataria para acceder al inmueble arrendado a través de él o de los caminos de acceso, de propiedad de la comunidad, a través del cual podrá ingresar con su personal y vehículos. Asimismo otorga autorización para hacer conducir hasta el terreno arrendado energía eléctrica, pudiendo utilizar y conectarse al tendido eléctrico existente, o bien, realizar las obras de postación necesarias. OCTAVO: La arrendataria no podrá subarrendar, ni ceder en todo o en parte, el presente contrato, sin autorización de la arrenda-

dora; permiso que en todo caso deberá constar por escrito. El incumplimiento de la presente cláusula facultará a la arrendadora para poner término de inmediato al contrato de arrendamiento, sin derecho a indemnización alguna por parte de la arrendataria. NOVENO: Se prohibe a la arrendataria la instalación de cualquier otro artefacto o maquinaria, a excepción de los necesarios para los fines a que está destinado el inmueble arrendado. DECIMO: El acuerdo de asamblea de la COMUNIDAD AGRICOLA DE HUANA en la que se autoriza la celebración del presente contrato, consta del Acta de Asamblea de fecha quince de junio de mil novecientos noventa y siete la p que se encuentra protocolizada bajo el número ciento noventa a fojas cuatrocientos veintiocho número doscientos diecinueve del Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al Cuarto Bimestre de la Notaría de Ovalle de don Héctor Ferrada Escobar, correspondiente al año mil novecientos noventa y siete. DECIMO PRIMERO: La personería con la que actúa don DANIEL ANTONIO ZEPEDA por la COMUNIDAD AGRICOLA DE HUANA consta del acta de Asamblea de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y cinco protocolizada bajo el número setenta y siete al final del Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al Cuarto bimestre del año mil novecientos noventa y cinco ante el Notario de Ovalle don Héctor Ferrada Escobar. DECIMO SEGUNDO: La personería con la que actúa don JUAN CARLOS CASTILLO BOILET en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, consta del Decreto Alcaldicio Número Cuarenta y ocho de fecha tres de Enero de mil novecientos noventa y siete el que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza. DECIMO TERCERO: El Acuerdo del Concejo Municipal de la Ilustre

- escrito. El a la arrenato de arrenr parte de la id la insta-- - excepción destinado el unidera de la - In celebraresamblea de 1 5 siete la will a noventa a diecinueve ente al etor Ferrada . noventa y actua don A DE HUANA agosto de a el mimero atos Publinoveciendon Hector on la que de la el Decreto n Enero de la por ser DECIMO Ilustre

Municipalidad de Monto Patria para autorizar la presente convención, consta del certificado número treinta y siete A. el que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza. DECIMO CUARTO: Los gastos que demande la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo de la arrendataria. DECIMO QUINTO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Ovalle y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia. DECIMO SEXTO: Cualquier duda o dificultad de interpretación, nulidad, aplicación, cumplimiento o incumplimiento, o ejecución de las cláusulas derivadas del presente contrato y la restitución del inmueble y su desalojo, será resuelta en única instancia por un árbitro arbitrador o amigable componedor. Los comparecientes designan de común acuerdo para tal cargo a don CLAUDIO PATRICIO MARCHANT CONTRERAS, Abogado, domiciliado en Calle Miguel Aguirre número doscientos ochenta, oficina treinta y uno, edificio plaza, Ovalle, en contra de cuyo fallo no procederá recurso alguno, ni siquiera el de queja al cual las partes expresamente renuncian, renunciando además los comparecientes a recusar o inhabilitar al árbitro nombrado. Minuta redactada por el Abogado don Claudio Patricio Marchant Contreras. Lo otorgan previa lectura y en comprobante firman ante mí, los comparecientes. Exento de impuestos de conformidad a la Ley. Se da copia. Doy fe.-

Fdo. DANIEL ANTONIO ZEPEDA, CNI. RUT. N° 3.846.339-K; JUAN CARLOS CASTILLO BOILET, CNI. RUT. N° 6.723.755-2; HECTOR MANUEL FERRADA ESCOBAR, NOTARIO PUBLICO DE OVALLE.

ES COPIA CONFORME CON SU ORIGINAL QUE ROLA A FOJAS 792 Nº 399
REPERTORIO Nº 399 DEL PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE
OVALLE. CORRESPONDIENTE AL CUARTO B MESTRE DEL AÑO EN CURSO.
EN OVALLE, A TREINTA DE IL NOVECIENTOS NOVENTA Y
OCHO.